

REVISIÓN No.

JUR-02-F01

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y **OPORTUNIDAD**

ionamos pensando en usted

Página 1 de 28

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

2

El artículo 28.1.2.2 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E.

Fecha: 31 de agosto de 2023

En cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL DEL SARARE, especialmente lo establecido en el artículo 28.1.2.2 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E. la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2022 expedido por la gerencia de la E.S.E, dentro de las fases de la contratación, se deben tener en cuentas las siguientes actividades: 37.1 "Estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado..." razón por la cual la oficina gestora en asocio del asesor jurídico de la ESE procede a establecer la necesidad requerida y su conveniencia para la entidad, a través de un contrato de PARA LA COMPRA DE POLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES, POLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA EL HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E (Estatuto de Contratación) se establece el régimen jurídico de la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Sarare de Saravena, estableciendo en REGIMEN DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: En régimen de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital, es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 196 de la Ley 100 de 1.993. Sin embargo, teniendo en cuenta los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional,, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 3 de la Ley 1437 de 2.011, articulo 3 de la Ley 489 de 1.998 junto al artículo 75 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 3 y 5 del Decreto 019 de 2012, La Empresa Social del Estado debe aplicar en sus procesos y procedimientos contractuales, los siguientes principios: 1.- Los de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la C.N. 2- Los de la sostenibilidad fiscal, contenidos en el artículo 267 de la C.N. 3.- El régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Contratación General del Estado, contenidos especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. 4.- Los principios del Sistema General de Seguridad Social previstos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011. 5.- Los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos señalados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) como el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficiencia, eficacia, economía y celeridad- 6.-El principio de la planeación, expresamente previsto en el artículo 4.14 de la resolución 5185 de 2013".

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica,

HOSPITAL DEL SARARE

CODIGO

REVISIÓN No.

JUR-02-F01

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Evolucionamos pensando en usted

Página 2 de 28

autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Departamento de Arauca, por lo tanto, para satisfacer las necesidades a contratar realiza estudio previo de conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el derecho Privado, Decreto 1876 de 1994 artículo 16, Ley 100 de 1993 artículo 195, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente en el acuerdo 022 del 28 de diciembre del 2020 Manual de Contratación y en la resolución 258 del 28 de diciembre del 2020.

Por su parte el **parágrafo** del artículo segundo del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 ordena "Además de los principios y disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare y sus servidores públicos, oferentes y contratistas, deberán acatar todas las disposiciones del ordenamiento jurídico que regulan o sean aplicables a los contratos que celebre la Empresa Social del Estado".

Igualmente, en el artículo 18 del Acuerdo de junta Directiva Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 estable la competencia para contratar de la siguiente manera: COMPETENCIA PARA CONTRATAR: La competencia para la celebración de los contratos de la Empresa Social del Estado, está radicada en el Gerente, quien podrá delegar la actividad contractual total o parcialmente en los servidores que desempeñen cargos de nivel directivo mediante acto administrativo debidamente motivado. El Gerente de la Empresa Social del Estado, podrá modificar las delegaciones o reasumirlas en cualquier momento. En ejercicio de la función de dirección de la actividad contractual, de acuerdo al tipo de contrato que sea necesario celebrar, el Gerente les asignará a las dependencias correspondientes, la responsabilidad de efectuar y/o desarrollar o proyectar, por desconcentración, diversos actos o actividades de las diversas fases del proceso de contratación"

La Dra. ARIELA GELVIS QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63328657 expedida en Bucaramanga, asumió su cargo como Gerente, designada según Decreto No 411 del 13 de abril de 2023 y acta de posesión No 073 del 13 de abril de 2023, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Hospital del Sarare ESE es una institución de baja y mediana complejidad que presta los servicios de salud a la población del Piedemonte Araucano, atendiendo una población de más de 180.000 mil habitantes. Se da cobertura a los municipios de Saravena, Fortul, Tame, Arauquita, Cubará. Actualmente la institución cuenta con una capacidad hospitalaria de 123 camas y se cuenta con los servicios de Urgencias, hospitalización, cuidado intermedio, Banco de Sangre, Laboratorio Clínico, Consulta Externa, Odontología, RX, Quirófanos, sala de endoscopias, Sala de Partos, tomografía y Ecografías.

La ESE cuenta con personal especializado, con los cuales se ofrecen los servicios de anestesiología, Cirugía general, Ortopedia, Pediatría, Gine-obstetricia, Medicina Interna, gastroenterología, otorrinolaringología y medico radiólogo, con este personal se da un cubrimiento las 24 horas y los 365 días del año, las especialidades se ofrecen en las procesos de urgencias,

cionamos pensando en usted

CODIGO

REVISIÓN No.

JUR-02-F01

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

SISTERNATIVIEGRADO DE GESTION

2

Página 3 de 28

hospitalización, trabajo de parto, cirugía, detección temprana y protección específica y consulta externa en lo que refiere a estas especialidades.

Atendemos anualmente a 118.017 usuarios al año en la consulta, con cada una de las diferentes especialidades; manejamos un total de 9085 egresos hasta diciembre del 2012, esto nos da como resultado un porcentaje ocupacional del 88%. Atendemos 1.819 partos por año: 926 cesáreas y 893 partos anuales, valoramos en el servicio de urgencias a 30.060 pacientes entre médicos generales y especialistas. En el área de cirugía atendemos a 9.277 pacientes año, realizamos 6.882 cirugías electivas y 2.395 fueron cirugías de urgencias. El desarrollo de estas actividades crea la necesidad del suministro de alimentación para los usuarios que requieren de la hospitalización lo cual represento para el año 2012, 29.025 días de estancia.

Contamos con un Servicio de Urgencias con una capacidad instalada de: un estar de enfermería, donde se reciben los pacientes, un área de admisiones o facturación, una sala de espera, zona de Triage; para la atención como tal poseemos 4 consultorios dos de ellos acondicionados para la atención de maternas y dos para consulta de urgencias general, dos salas de procedimientos, 3 salas de observación, una sala de recuperación y una unidad de cuidado intermedio, cada una de ellas acondicionada con los equipos necesarios para su funcionamiento y según la normatividad vigente, habilitados con certificado de calidad por el Ministerio de la Protección Social. Además, contamos con interdependencias que nos permiten un funcionamiento integral como: Hospitalización, Banco de Sangre, Quirófanos, Consulta Externa y Sistema de Referencia y Contrarreferencia.

En el proceso de urgencia atendemos mensualmente a 2505 pacientes para un total al año de 30060 pacientes al año, dando así solución a los problemas clínicos y quirúrgicos que se presenten en toda nuestra área de influencia en lo que tiene que ver a la atención prioritaria, urgente y emergente.

El servicio de Urgencia se presta las 24h del día los 366 días del año. Se cuenta con apoyo de un Laboratorio Clínico el cual presta funciones de consulta externa y Urgencias, dotado con equipos automatizados, semiautomatizados y manuales donde realizamos mensualmente 233359 exámenes año, mensualmente 19446 laboratorios, un área de Rx con equipo para toma de radiografías con su respectivo revelador donde se realizan mensualmente entre urgencias y consulta externa 1084 imágenes y al año 32523 placas tomadas. En el área de Terapias Respiratoria manejamos a 420 pacientes año.

Realizamos toma de signos vitales, canalización de pacientes, suministro de medicamentos enteral y parenteral, atención de medicina general, procedimientos que se requieran, aplicación de medicamentos, observación de pacientes, valoraciones por especialista en las áreas mencionadas, definición de conducta, manejo de paciente en ventilación mecánica en caso de requerirse mientras se realiza la consecución de su respetivo cupo en unidad de cuidados intensivos, atención de remisiones, seguimiento de paciente en la urgencia en caso de requerirse, limpieza de heridas, micronebulizaciones, terapia respiratoria, toma de electrocardiogramas, toma de monitores fetales, solicitud de radiografías de las diferentes partes del cuerpo, solicitud de exámenes de laboratorio como Cuadro hemático, Plaquetas, Hemoglobina, Parcial de Orina, Pruebas de función Renal, Colesterol, Triglicéridos, PCR, glicemia, Enzimas hepáticas, Fosfatasa alcalina, TP, TPT, electrolitos, ck, ck-mb, prueba de embarazo, VSG entre otros.



REVISIÓN No.

JUR-02-F01

2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

OPORTUNIDAD

Página 4 de 28

El Hospital del Sarare ESE, como entidad oficial, prestadora de servicios de salud debe adoptar medidas para amparar, cubrir sus riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la institución, por lo que es deber de la entidad adquirir las pólizas que ampare este tipo de riesgos.

2.1 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad la E.S.E. Hospital del Sarare podrá contratar mediante un contrato de compra venta con una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato se desarrollará de conformidad con el siguiente objeto contractual: "PARA LA COMPRA DE POLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES, POLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA EL HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

3.1 ALCANCE DEL OBJETO:

1. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA

La E.S.E. Hospital del Sarare, con la presente contratación busca garantizar La póliza de responsabilidad civil profesional médica debe cubrir al hospital frente a las indemnizaciones que deba pagar debido a responsabilidad civil profesional médica en que incurra por un acontecimiento que cause daños personales ocasionados a pacientes por la prestación de un servicio médico, quirúrgico, dental, de enfermería, o de cualquiera de los servicios médicos que presta el Hospital del Sarare.

- OBJETO: Amparar la responsabilidad civil profesional médica clínica propia del Hospital del Sarare ESE
- II. AFIANZADOS: Todo el personal de Planta Asistencial, el personal médico de contrato laboral a término fijo inferior a un año, personal especializado que labora bajo una modalidad de contrato, demás personal asistencial de contrato y personal asistencial de Servicio Social Obligatorio que laboran en el Hospital del Sarare E.S.E.

Actividad	Prestación de servicios de salud – nivel ii	
Modalidad del seguro	claims made	
Ambito territorial	Colombia	
Jurisdiccion	Colombia	
Limite asegurado	\$500.000.000 quinientos millones de pesos (colombianos)	

III. DEDUCIBLES:

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Página 5 de 28

Gastos médicos:

Sin deducibles

2

Gastos de defensa: Sin deducibles

Demás amparos:

Máximo el 10% del valor de la perdida mínimo 15

SMMLV

IV. AMPAROS:

olucionamos pensando en usted

AMPAROS BÁSICO:

Responsabilidad Civil Profesional Médica: límite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia, en MODALIDAD CLAIMS-MADE.

Responsabilidad Civil General: límite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia, EN MODALIDAD OCURRENCIA, por los siguientes eventos:

- Propiedad, arrendamiento uso o usufructo de los predios en los que desarrollan sus actividades médicas.
- Posesión y el uso de aparatos y equipos médicos con fines de diagnóstico o de terapéutica.
- Suministro de medicamentos.
- Suministro a pacientes de comidas, bebidas y productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales.

Honorarios de Defensa: La aseguradora indemnizara al Asegurado, los Gastos de Defensa en que incurra hasta por el monto establecido, y que hayan sido causados en la defensa de cualquier procedimiento legal en su contra y en lo que se pretenda demostrar su responsabilidad siempre y cuando los hechos por los que se le demanda o se reclaman se encuentren amparados bajo los términos y condiciones de este seguro.

Sublímite del 10% del valor asegurado total de la póliza por vigencia, distribuido, así:

- o Por Proceso: COP \$5.000.000.
- Por Evento: COP \$10.000.000.
- Costos para la constitución de Cauciones Judiciales: sublímite de COP \$5.000.000 por evento / vigencia.
- Costas del Proceso: según fallo judicial, limitado según texto clausulado general Aseguradora Solidaria de Colombia.
- ♣ AMPAROS ADICIONALES: Entendidos como contratados sujetos al respectivo pago de prima y consignación en la caratula de la póliza y deberán cubrir mínimo en las siguientes condiciones.
- Extensión del Período de Reclamaciones, según Condiciones Generales (clausulado) de la póliza. Bajo el presente amparo se otorga en caso de revocación o no renovación por parte de aseguradora solidaria y siempre que la póliza no sea reemplazada por otra de la misma naturaleza con otra aseguradora, el derecho de extender, hasta por un período Doce (12) meses, la cobertura para las reclamaciones iniciadas en su contra de las que conozca, o



REVISIÓN No.

JUR-02-F01

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Página 6 de 28

debiera conocer habrían de ser iniciadas, por primera vez con posterioridad a la expiración de la vigencia de la póliza, siempre y cuando tales reclamaciones se fundamenten en actos ocurridos exclusivamente durante la última vigencia de la póliza. Esta extensión de cobertura dará lugar al Asegurador al cobro de prima adicional del 50% de la prima anual cobrada inicialmente.

- Responsabilidad civil profesional médica causada por personal médico auxiliar fuera de las instalaciones de las clínicas, hospitales y centros médicos, sublímite del 50% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 100% del valor asegurado de la póliza por vigencia.
- Posesión y utilización de Equipos Especiales: sublímite del 50% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 100% del valor asegurado de la póliza por vigencia. Para que se otorgue este amparo es necesario que las clínicas, hospitales y centros médicos asegurados:
- a. Incluyan la descripción e identificación de los equipos en caratula de la póliza o en la solicitud de seguro.
- Mantengan en perfectas condiciones los equipos, incluyendo la realización de los servicios de mantenimiento de acuerdo con las estipulaciones de los fabricantes.
- Ejerzan un estricto control sobre el uso de los equipos y materias, incluyendo las medidas necesarias de seguridad

Este amparo será procedente cuando el hecho generador de los daños materiales y/o lesiones corporales haya ocurrido durante la vigencia de esta póliza.

Se cubren también mediante este amparo, hasta el límite indicado en la carátula de esta póliza, los costos y gastos del proceso previstos en el numeral 1.3.1. Cuando tal proceso se adelante por responsabilidad derivada de la posesión, uso y aplicación a pacientes de los equipos.

Suministro de medicamentos cuya unión, mezcla y/o transformación haya sido realizada por las clínicas, hospitales y centros médicos asegurados. sublímite del 50% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 100% del valor asegurado de la póliza por vigencia.

Responsabilidad civil general indirecta de las clínicas, hospitales y centros médicos asegurados. sublímite del 50% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 100% del valor asegurado de la póliza por vigencia.

Amparo de Gastos Médicos Inmediatos: sublímite del 5% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 10% del valor asegurado de la póliza por vigencia.

Cobertura a Perjuicios Extra patrimoniales: sublímite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento / vigencia. Se incluye como Perjuicios Extra patrimoniales los ocasionados a un tercero, derivados directamente de una lesión personal o daño material amparados por la póliza, tasados en sentencias judiciales o laudos arbitrales, o acuerdos de conciliación avalados por la Aseguradora. En Daños Morales se incluyen amparados los Perjuicios Fisiológicos y los Daños a la Vida en Relación. Dentro del mismo sublímite se incluye el Lucro Cesante.

COSTOS DEL PROCESO SEGÚN FALLO JUDICIAL

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

.

2

Página 7 de 28

- Gastos Médicos: Sublímite del 5% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 10% del valor asegurado de la póliza por vigencia.
- Amparo de Equipos Especiales: Sublímite del 50% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 100% del valor asegurado de la póliza por vigencia.
- Cobertura a Perjuicios Extra patrimoniales; Sublímite del 30% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 50% del valor asegurado de la póliza por vigencia. Se incluye como Perjuicios Extra patrimoniales los ocasionados a un tercero, derivados directamente de una lesión personal o daño material amparados por la póliza, tasados en sentencias judiciales o laudos arbitrales, o acuerdos de conciliación avalados por la Aseguradora. En Daños Morales se incluyen amparados los Perjuicios Fisiológicos y los Daños a la Vida en Relación. Dentro del mismo sublimite se incluye el lucro cesante.
- V. VIGENCIA: Un (01) año a partir del 05 septiembre del 2023, o a partir del día siguiente de vencimiento de la póliza existente

PERSONAL A ASEGURAR RCE:

CARGOS	CANT. DE PERSONAS	
AUXILIAR AREA DE LA SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERIA	250	
AUXILIAR AREA DE LA SALUD - LABORATORIO CLINICO	13	
AUXILIAR AREA DE LA SALUD - REMISIONES	4	
AUXILIAR CLINICO (CAMILLERO)	11	
AUXILIAR DE FARMACIA	14	
AUXILIAR EN SALUD ORAL	16	
BACTERIOLOGO(A)	16	
BACTERIOLOGO(A) S.S.O.	1	
COORDINADORES DE ENFERMERÍA PROMOCIÓN Y	4	
MANTENIMIENTO DE LA SALUD (PYM)		
ENFERMERO(A)	50	
ENFERMERO(A) S.S.O.	3	
FISIOTERAPEUTA	8	
FONOAUDIOLOGIA	2	
INSTRUMENTADOR QUIRURGICO	8	
MEDICO GENERAL	56	
MEDICO(A) S.S.O.	11	
NUTRICIONISTA	2	



REVISIÓN No.

JUR-02-F01

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y **OPORTUNIDAD**

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

2

Página 8 de 28

ODONTOLOGO(A)	10
ODONTOLOGO(A) S.S.O.	1
OPTOMETRA	1
PSICOLOGA ESPECIALISTA	3
PSICÓLOGO(A)	2
REGENTE DE FARMACIA	1
TÉCNICO IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	10
TERAPEUTA OCUPACIONAL	2
TERAPEUTA RESPIRATORIO	9

2. POLIZAS DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

I.OBJETO: Que ampare a la ESE Hospital del Sarare, contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos de procesos de responsabilidad fiscal.

El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

II. AMPARO BÁSICO:

- 1. Delitos tipificados contra la administración pública
- Fallos con responsabilidad fiscal.
- 3. Rendición y reconstrucción de cuentas
- Cajas menores
- 5. Pérdidas causadas por empleados contratados con firmas especializadas.
- 6. Empleados temporales, ocasionales, transitorios y otros bajo subordinación del asegurado.
- 7. Cambios en la denominación de los cargos y nominación de los trabajadores durante la vigencia del seguro.
- 8. Amparo automático para nuevos cargos, aviso de 30 días y con cobro de prima adicional.
- 9. Restablecimiento de la suma asegurada por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional, máximo hasta el 50% del valor asegurado.
- 10. Arbitramento de acuerdo con la legislación colombiana
- 11. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.

VIGENCIA: Un (01) año a partir del 05 septiembre del 2023, o a partir del día siguiente de vencimiento de la póliza existente.

VALORES A ASEGURAR: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000)



REVISIÓN No.

JUR-02-F01

-02-60

2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Evolucionamos pensando en usted

Página 9 de 28

DEDUCIBLES:

Básico: 15% toda y cada pérdida, mínimo 3 SMMLV.

Empleados no identificados: 20% toda y cada una de I perdida, mínimo 5 SMMLV

RELACIÓN DE AFIANZADOS:

PÒLIZA MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

CEDULA CIUDADANIA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO
8677243	NORMAN	RESTREPO SANTANA	AUDITOR MEDICO SENIOR
	NARLY		
1115727067	MABELL	RAMIREZ GARCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
7187478	EDWIN	ESPINOSA BELLO	TECNICO ADMINISTRATIVO
	KRISTEN		
1095913277	JULIETH	REYES CASTRO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
		RODRIGUEZ	
46385695	HELEN YATYN	BETANCOURTH	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	DIANA		
1098611903		CASTRO MAHECHA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
93083505	BELKER	OLAYA GUTIERREZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1115727336	ELIBERTO	GALINDO PAYARES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	YENIDER		
1115729322	ALFONSO	DAZA ANGARITA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	WILLIAM		
80472652		HIGUERA CHACON	TECNICO ADMINISTRATIVO
	CARLOS		
1115733363		PABON GELVEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
37290419	The second of th	GONZALEZ BERNAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	CRISTHIAN	5444000	ALIXILLAD ADAMANCEDATIVO
1098150212		FAJARDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	BELCY OFELIA	GEREDA ARAQUE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
72022578		LEON RAMIREZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
96125485		TORRES RODRIGUEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
E DE CONTRACTOR	MARIA DOLLY	WILCHES AGUIRRE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
17595934		CARRILLO BOTELLO	ENFERMERO(A) AUDITOR
1115735472	BRIYITH	ARIZA SIERRA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1115738232	MARLYN YINNETH	ORTEGA VILLAMIZAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

HOSPITAL DEL SARARE Empresa Social del Estado

CODIGO

REVISIÓN No.

JUR-02-F01

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Página 10 de 28

CEDULA CIUDADANIA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO
	DALIA		
1049395179	KATTERINE	TORRES CACERES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1098630668	MONICA	PARRA RAMON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1098643586	EDITH MILENA	ARIAS ANGARITA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1093772973	PEGGI ESTEFFY	LIZCANO MERCHAN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	DIANA		
63558276	CAROLINA	PEREZ MORALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1115734770	YENY PAOLA	GOMEZ GELVEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1122141069	ANYI LICED	MORENO HERREÑO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	SANDRA		
30206147	YANETH	ARDILA MARIN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	JASYINER		
1007271931	YELITH	BAHAMON BLANCO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
68249040	LUZ MABELLY	ROMAN ARCILA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1049392721	ALIS NOLAIDA	FUENTES MONTOYA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	YULIANA		
1094279055	ANDREA	CAMPIÑO TORRES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	CARMEN		
1115741091	YULIETH	PORRAS GOMEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	YANITH		
1007419518		RINCON CACERES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	GIKSY	ANGARITA	
1007545340	Total Carlo	CAMARGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
40512783	Visiting - Trade Control	SUAREZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
40514179	THE STREET STREET	MONTES OVALLES	SECRETARIA
	MARIA TERESA	TORRES URBINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
68246102	37AR-27-C-651-T/	MORENO VELASCO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
63549744	ROSAELENA	IBARRA REMOLINA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
63328657	ARIELA	GELVIS QUINTERO	GERENTE
63320620	JENNY	ALBARRACIN REY	SUBGERENTE CIENTIFICO
96193497	JUAN ALEXIS	ARCHILA MANRIQUE	SUBGERENTE ADM Y FIN
	GLORIA		
37753592	AMPARO	PARRA SANABRIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
68297256	ORFILIA	AGUILAR GONZALEZ	TECNICO ADMINISTRATIVO
52048815	ADDY YASMIN	VARGAS RAMIREZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO SALUD OCUPACIONAL

REVISIÓN No.

JUR-02-F01

2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y **OPORTUNIDAD**

Evolucionamos pensando en usted

Página 11 de 28

CEDULA CIUDADANIA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO
30188222	YOLIMA	RUIZ RUIZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1093741366	JESSICA NORVELIA	PALENCIA ILES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
60268130	CLAUDIA LILIANA	CUELLAR VILLAMIZAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
68246423	FRANCE ELENA	PALLARES GARCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1024466004	HENRRI EDIN	ALVAREZ AVILA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
40505309	ANA MILENA	CAMARGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1094242566	DEICY NIYIRED	MOSQUERA GOMEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1115734519	BIAGNY NATALIA	SOLER ZUÑIGA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
46385201	MARYLI	NAVARRO SALAMANCA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
96124785	WILSON	QUINTERO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1032399521	LUIS GERARDO	DIAZ ROSAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1026257184	ABELARDO	MORENO MANOSALVA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
5457633	JESUS ANTONIO	PARRA MEDINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
63555115	YENNY CAROLINA	SUAREZ	ASESOR
68293402	RUBIELA	CALDERON CARRILLO	TECNICO ADMINISTRATIVO
63504285	LIGIA RAQUEL	ANGARITA FONSECA	SECRETARIA

ANEXO: LISTADO DE PERSONAL

EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR LA EXPEDICIÓN DE LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS QUE SE ADQUIERAN, TENIENDO EN CUENTA QUE DEBE SER UNA ASEGURADORA, APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

3.2 PARTES QUIENES INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL

ENTIDAD CONTRATANTE: LA E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA NATURAL O JURIDICA

3.3 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL



REVISIÓN NO.

JUR-02-F01

2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

volucionamos pensando en usted

Página 12 de 28

De conformidad con lo contemplado en el manual de contratación de Empresa Social del Estado Hospital del Sarare el contrato a celebrar se encuentra dentro de los denominados contrato de compra venta.

Este contrato es regulado por el código de comercio el cual establece: El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.¹

3.4 PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: Expedir Póliza con 24 horas de anticipación al vencimiento del mismo Hacer la entrega en el Área de Talento Humano, para la verificación de datos y en caso de corrección del mismo debe hacerse de forma inmediata. Responder por los daños ocasionados por la demora en la expedición del seguro. Y las demás que contemplen las normas legales para este tipo de contratación.

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se hará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare, de manera presencial de acuerdo a los turnos que establezcan con el Supervisor del contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de la contratación aplicable a esta entidad, consagrada en el artículo 195 literal 6 de la ley 100 de 1993, que determina "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, en donde se platea "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se regirán por normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato clausulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 199, salvo en éste aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". Es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución del su contrato, será el que la entidad

¹ Artículo 968, Código de Comercio

CODIGO JUR-02-F01

REVISIÓN No.

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y **OPORTUNIDAD**

SISTEMATIN EGRADO DE GESTION

lucionamos pensando en ustea

Página 13 de 28

estableció en el Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E. la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2022.

2

El presente proceso se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en sus principios, la ley 100 de 1993 en su artículo 195; ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción, Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020.

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual. Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas, el Señor Gerente del Hospital del Sarare E.S.E, expidió el manual de contratación de la entidad mediante Resolución N° 258 del 28 de diciembre del 2020, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva Nº 022 del 28 de diciembre de 2022, el en el CAPÍTULO VII - MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN - ARTÍCULO 46: MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN - ARTÍCULO 46.1.2.2 CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA.

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y garantizar el suministro oportuno de medicamentos utilizados para el tratamiento de las diferentes patologías de la población atendida en la E.S.E HOSPITAL DEL SARARE y con el propósito de dar cumplimiento a los fines que orientan a la E.S.E, es pertinente el SUMINISTRO de materiales de ferretería insumos y herramientas necesarias para el mantenimiento de la infraestructura física hospitalaria a través de las Modalidades y Mecanismos de Selección previstas en el capítulo IV del Manual de Contratación bajo el procedimiento de INVITACION PUBLICA, contemplado en el artículo 28.1.2.3 CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA: Contratos cuyo valor supere la cuantía, es decir Superior a 61 SMLMV y hasta los 300 SMLMV.

Atendiendo lo ordenado por el PARAGRAFO PRIMERO del artículo 31 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 "En los eventos definidos en éste artículo no será necesario que la Empresa Social del Estado haya obtenido previamente varias ofertas, ni que elabore términos de condiciones. De ello el ordenador del gasto dejará constancia escrita en el desarrollo del proceso contractual".

5. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para los efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato asciende a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS

HOSPITAL DEL SARARE Empresa Social del Estado

nos pensando en usted

CODIGO

REVISIÓN No.

JUR-02-F01

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Página 14 de 28

SESENTA Y SEIS MCTE (\$ 83.632.466). incluido IVA y demás gravámenes y descuentos, los cuales se discriminan de la siguiente manera.

el cual incluye todos los costos directos e indirectos, que deba asumir el contratista, tales como impuestos, tasas o retenciones. El presupuesto se ejecutará de conformidad con los siguientes valores unitarios:

5.1 FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato se realizará así:

El Hospital se compromete a pagar el 100% una vez entregadas las pólizas a suministrar en el departamento de talento humano con copia a jurídica y posterior desenglobe de cada póliza para que repose encada una de las hojas de vida del personal asegurado; presentación de la factura, acreditación del cumplimiento del pago de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar, certificado de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, acta de entrega y acta de liquidación, y dentro de los términos del artículo 4068 del C. CO

NOTA 2: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven y que le correspondan.

En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO: La forma de pago, así como las cantidades se definirán bajo la figura del contrato por bolsa o monto agotable.

El "«contrato por a monto agotable», en realidad puede corresponder a un contrato de suministro de bienes o servicios, donde se pacta el pago de la contraprestación a precios unitarios, conforme a unos valores asignados a los bienes o servicios ofrecidos, que son objeto del suministro y que se entregan a la entidad, por demanda, durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto. Lo anterior, en vista de que el tipo contractual de «contrato por bolsa o a monto agotable» no existe en les leyes civiles y comerciales ni en el EGCAP como un tipo contractual".

"Sin perjuicio de lo anterior, la estructuración del precio del contrato y la forma de pago, a precios unitarios, según demanda de los bienes o servicios objeto del suministro requeridos por la entidad contratante durante el plazo del contrato, sin exceder el presupuesto oficial, es una modalidad de pacto contractual admisible en el contrato estatal que puede ser utilizada por las entidades estatales".



REVISIÓN No.

JUR-02-F01

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Evolucionamos pensando en usted

Página 15 de 28

En efecto puede resultar procedente si en la etapa de planeación del contrato, producto de los estudios previos y el análisis del sector y de los oferentes, se observa que la misma resulta adecuada para satisfacer de mejor manera la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y puede generar algún beneficio, como por ejemplo, la posibilidad de contar con precios fijos de los bienes o servicios que se adquirirán durante el plazo de ejecución del contrato y un control del gasto para evitar demandar bienes o servicios del suministro en exceso del presupuesto oficial.²

Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente corren por cuenta del contratista.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes y al pago de los aportes de seguridad social.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital del Sarare efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital del Sarare.

5.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Empresa Social del Estado Hospital del Sarare, pagara el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 1362 del 01 de septiembre de 2023.

² Concepto CCE. Contrato de suministro. Bolsa o monto agotable. Principio de planeación. Estudios previos. Análisis del sector. Precio. Estructuración.

Página 16 de 28

- 1) En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.
- 2) Que, de acuerdo al índice de siniestralidad de la entidad, se eleva la cotización t el valor de adquisición de pólizas.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.1 OBLIGACIONES GENERALES:

- Expedir y entregar las pólizas con 24 horas de anticipación al vencimiento del mismo Hacer la entrega en el Área de almacén, para la verificación de datos y en caso de corrección del mismo debe hacerse de forma inmediata.
- 2. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, cumpliendo las especificaciones técnicas y cantidades señaladas, en los requerimientos técnicos y el estudio de necesidad y demás documentación integrante del proceso de contratación.
- 3. Soportar la relación de entrega de las pólizas, con las facturas correspondientes.
- 4. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos realizados por el interventor y/o supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Colaborar con el Hospital del Sarare en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla.
- 6. Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales señalados por la ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. Las demás análogas que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato.
- 7. Brindar capacitación sobre los amparos coberturas a líderes del hospital, de manera presencial.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1. Entregar las pólizas convenidas dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, las cuales tendrán una vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha de su expedición.
- 2.Las pólizas que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción del contrato, se irán solicitando en la medida en que se vayan venciendo y deberá el contratista hacer entrega de ellas dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud hecha por la E.S.E.
- Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del supervisor del contrato.
- 4.Las demás estipuladas en el estudio de necesidad, invitación, requerimientos técnicos y demás documentación integrante del proceso contractual.
- 5. Acudir ante cualquier requerimiento que realice el supervisor, dar razones y respuestas de manera inmediata.
- 6.Las demás actividades que se desprendan para el cumplimiento efectivo y correcto del objeto contractual.

Página 17 de 28

7. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes (cuando aplique) y presentar los soportes de pago, conforme a lo establecido en el contrato.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Que de conformidad con el Artículo 195º. de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública, Y el Acuerdo 022 de 2020 dispone las reglas y principios que rigen los contratos que realice el Hospital del Sarare ESE.

8. REQUISITOS HABILITANTES:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el Hospital de Sarare, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 11 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E y el artículo 12 de la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por el Hospital anexo a la invitación publica, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

3.1.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

HOSPITAL DEL SARARE Empresa Social del Estado

CODIGO

REVISIÓN No.

JUR-02-F01

2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Evolucionamos pensando **en usted**

Página 18 de 28

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera quo le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita.

En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación púbica y además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

namos pensando en usted

JUR-02-F01

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2121 FINIA IIVI EGRADO DE GESTION

Página 19 de 28

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.1.3 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 artículo 28.1.2.2 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E "las condiciones del proponente podrán acreditarse mediante la presentación del certificado de Inscripción en el Registro único de Proponentes a que se refiere el artículo 6 de la ley 1150 de 2007"

En el presente procedimiento el Hospital ha determinado que NO será requisito exigible para cualquier proponente, el estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la respectiva cámara de comercio y como objeto social uno que dentro su alcance le permita prestar u ofrecer el servicio, suministro u obra requeridos por el Hospital

3.1.4 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar



REVISIÓN No.

JUR-02-F01

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

olucionamos pensando en usted

2

Página 20 de 28

facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta

3.1.5 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicaran su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan comas responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

3.1.6 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

3.1.7 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) mes anterior a la fecha cierre del proceso de selección.
- b. Las personas naturales empleadores deberán acreditar a través del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
- c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

Página 21 de 28

d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar deberán acreditar a través de los certificados de afiliación a salud y pensión o el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral.

3.1.8 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:

"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de1995.

Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"

3.1.9 CONSULTA DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

3.1.10. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

3.1.11 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso



REVISIÓN NO.

JUR-02-F01

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Página 22 de 28

registre no pago de multas transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado.

3.1.12 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD 0 INCOMPATIBILIDAD.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo No.2, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

3.1.13 DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado.

3.1.14 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes en original, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos la invitacion publica, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.



CODIGO JUR-02-F01

REVISIÓN No.

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Evolucionamos pensando <mark>en usted</mark>

Página 23 de 28

e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

2

- f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de la Invitación Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Hospital. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- h) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- i) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- j) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- m) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.



REVISION No.

JUR-02-F01

2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Evolucionamos pensando en usted

Página 24 de 28

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

Nota: INICIO Y VIGENCIA DE LOS SEGUROS: Los oferentes deben contemplar que la presentación de la oferta ofrece cobertura a los riesgos mencionados a partir de su vencimiento desde el 05 de septiembre 2023 hasta el 05 septiembre del 2024 a las 23:59 horas, dando continuidad a las pólizas actualmente vigentes.

4 OFERTA DEL SEGURO

El proponente debe presentar la propuesta técnica que cumpla con las condiciones técnicas exigidas en los formatos técnicos, así:

- Nombre del Seguro.
- El ofrecimiento de los amparos obligatorios, las cláusulas obligatorias y los deducibles obligatorios
- Valor asegurado cotizado, el cual deberá ser el que se requiere en la invitación.
- Costo del seguro cotizado indicando: la tasa anual, la prima neta anual, gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y la prima total anual.

Los amparos obligatorios, las clausulas obligatorias y los deducibles obligatorios, descritos para los ramos relacionados en el presente documento, deben ser ofrecidos por el proponente, pues estas se constituyen en las condiciones técnicas mínimas del seguro.

Con la sola presentación de la oferta, se entienden otorgadas todas las condiciones técnicas requeridas.

EXPERIENCIA

La entidad realizará la verificación de la experiencia directamente para lo cual el proponente deberá presentar la siguiente información para acreditar su experiencia:

General: El proponente debe acreditar la siguiente experiencia: Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica mínima, mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones, con su respectiva acta de liquidación, celebrados y ejecutados cuyo objeto o alcance sea igual o similar al presente proceso, cuya sumatoria de los contratos y/o certificaciones sea de al menos del 50% o más al valor del presente proceso, así:

- De una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos relacionados con el objeto del presente proceso.
- Clientes privados o públicos.
- Que cada certificación contenga primas iguales o superiores al valor del presupuesto oficial
- Contratos ejecutados en seguros
- Los contratos objeto de las certificaciones deben estar ejecutados a la fecha de presentación de la propuesta.

Página 25 de 28

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Asegurado.
- · Ramos asegurados.
- · Primas generadas.
- Porcentaje de participación de la aseguradora.
- Demás información que considere pertinente.

NOTA: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

Para su acreditación por parte del proponente, se debe anexar la certificación o acta de liquidación y el contrato suscrito por la entidad contratante. No se acepta como experiencia facturas de venta Cada certificación anexada deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante, (nombre asegurado) indicando NIT, dirección, teléfonos, fax.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Valor total del contrato
- Calificación de cumplimiento por el contratista.
- Ramos asegurados.
- Primas generadas.
- Porcentaje de participación de la aseguradora.
- Demás información que considere pertinente

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo proponente.

Tratándose de contratos suscritos con el sector privado, el proponente debe adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

Cuando el proponente sea un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, serán válidas las certificaciones de contratos donde el contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituidos para esta contratación.

De las anteriores certificaciones se debe expedir una por cada contrato ejecutado. No se tendrá en cuenta para la evaluación fotocopias de contratos ni facturas cuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento, excepto para aquellas certificaciones que sean expedidas por el HOSPITAL, caso en el cual se acepta solamente la copia del contrato.

HOSPITAL DEL SARARE Empresa Social del Escado

CODIGO

REVISIÓN No.

JUR-02-F01

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Página 26 de 28

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente documento se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Los proponentes, por escrito, deberán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la entidad en la presente sección, en las observaciones al pliego de condiciones o en la audiencia convocada para el efecto (cuando aplique), siendo claro que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad Estatal en el presente documento.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo la Entidad Contratante.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se adjuntan en la matriz de riesgo.

10. ANÁLISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTÍAS:

Para el presente proceso de selección de contratista; El Hospital del Sarare E.S.E., no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente:

"(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Parágrafo Transitorio. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes. (...)" Negrillas y subrayado propio de la entidad.

REVISIÓN No.

2

212 I FINIA IIN I EGRADO DE GESTION

Evolucionamos pensando en usted

Página 27 de 28

En tal sentido NO se exigirá garantías contractuales para el presente proceso de contratación -Mínima cuantía.

11. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte:

- Certificado de Plan Anual de Adquisiciones.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

11. CONVOCATORIA A VEEDURIAS:

El Hospital del Sarare CONVOCA a los Veedores Ciudadanos para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la página www.hospitaldelsaraare.gov.co, o acudir ante el Hospital del Sarare para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tenga carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado.

12. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Director del Hospital del Sarare E.S.E.

CONCLUSIÓN

De conformidad con el Estatuto y el Manual de contratación de LA E.S.E HOSPITAL DEL SARARE se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: "PARA LA COMPRA DE POLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES, POLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA EL HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO." para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica, y/o natural idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

JENNY/ALBARRACIN REY

SUBGERENTE CIENTIFICO

(Aspectos Técnicos)



REVISIÓN No.

JUR-02-F01

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Página 28 de 28

VICKY MARCELA ZAMBRANO NUÑEZ

SUBGERENTE DE TALENTO HUMANO(E)

(Aspectos Técnicos)

Proyectó aspectos técnicos: Mónica Botia.

Aprobó aspectos jurídicos: Vicky Marcela Zambrano Núñez-Jefe Oficina Asesora Jurídica.